

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N°...96/2024

Entre el “Comando de las Fuerzas Militares”, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° **868.697**, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la “**CONTRATANTE**”, por una parte, y por la otra, la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° **80089529-0**, domiciliada en la calle Saturios Rios casi De la Burrerita, Lambaré - Paraguay, Teléfono (021) 906 578, representada para este acto por el Señor **FRANCIS RUFFINELLI ALMADA**, con Cédula de Identidad N° **2.309.055**, denominada en adelante el “**PROVEEDOR**”, denominados en conjunto “**LAS PARTES**” e individualmente, “**PARTE**”, acuerdan celebrar el presente Contrato de “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS**”, para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**1. Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 27/24 “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS**”, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

**2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

- 2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----
- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
  - b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
  - c) Los datos cargados en el SICP; -----
  - d) La oferta del proveedor; -----
  - e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----
- 2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

**3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **451.515**. -----

  
**F.S.D.J. S.A.**  
RUC: 80089529-0



**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 96/2024**

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (CDP)

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Disponible
2024	1	1	04	346	10	001	99	123.529.360
2024	1	1	08	346	10	001	99	29.960.124
2024	1	1	08	346	30	001	99	66.904.031
2024	1	1	13	346	10	001	99	9.900.000
<b>TOTAL</b>								<b>230.293.515</b>

**4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 27/24, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS”, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 “Comando en Jefe”. La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 101 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 28 de noviembre de 2024. -----

**5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

EMPRESA ADJUDICADA: F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA							
LOTE N° 13 REPUESTOS PARA VEHICULOS - CAMIONETA CHEVROLET S10, MODELO 2006 CHAPA EAD 901 PARA LA SUCORJUMILGRUPO 1 CAMIONETA CHEVROLET S10, MODELO 2006 CHAPA EAD 901							
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Filtro de combustible para camioneta	Unidad	1	MILLARD	EUROPA	85.179	85.179
2	Filtro de aire para camioneta	Unidad	1	MILLARD	EUROPA	68.731	68.731
3	Filtro de aceite para camioneta	Unidad	1	MILLARD	EUROPA	74.433	74.433
4	Juego de pastillas de freno	Unidad	1	LITTON	ARGENTINA	220.765	220.765
5	Compresor de aire	Unidad	1	DENSO	JAPON	2.764.057	2.764.057
6	Muñequin de direccion corto	Unidad	1	VIEMAR	BRASIL	230.951	230.951
7	Centralizador cardan	Unidad	1	SAMPEL	BRASIL	260.006	260.006
8	Juego reparacion bomba central de freno	Unidad	1	CONTROL	BRASIL	236.911	236.911
9	Amortiguador delantero para camioneta	Unidad	1	NAKATA	BRASIL	311.659	311.659
10	Amortiguador trasero para camioneta	Unidad	1	NAKATA	BRASIL	325.317	325.317
11	Buje elastico	Unidad	1	SAMPEL	BRASIL	107.547	107.547
12	Cepillo limpia parabrizas	Unidad	1	TRICO	MEXICO	50.909	50.909
<b>TOTAL LOTE N° 13</b>							<b>4.736.465</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA</b>					<b>MONTO MINIMO:</b>	<b>1.000.000</b>	
					<b>MONTO MAXIMO:</b>	<b>1.500.000</b>	

**F.S.D.J. S.A.**  
RUC: 80089529-0



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"



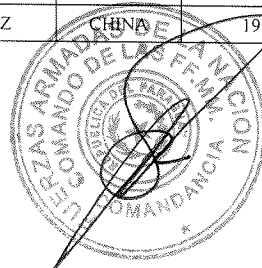
**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 36.000/2024**

LOTE N° 14 REPUESTOS PARA VEHICULOS - CAMIONETA FORD RANGER MODELO 2011 CHAPA EAG 220 PARA LA SUCORJUMILGRUPO 1 CAMIONETA FORD RANGER MODELO 2011 CHAPA EAG 220							
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Filtro de combustible para camioneta	Unidad	1	MILLARD	EUROPA	159.574	159.574
2	Filtro de aire para camioneta	Unidad	1	MILLARD	EUROPA	160.099	160.099
3	Filtro de aceite para camioneta	Unidad	1	MILLARD	EUROPA	109.150	109.150
4	Correa ventilador	Unidad	1	CONTINENTAL	ALEMANIA	177.621	177.621
5	Buje parrilla superior	Unidad	1	SAMPEL	BRASIL	162.542	162.542
6	Buje parrilla inferior	Unidad	1	SAMPEL	BRASIL	162.536	162.536
7	Zapata de freno	Unidad	1	UBZ	CHINA	322.784	322.784
8	Radiador para vehiculo	Unidad	1	WELMET	PANAMA	2.600.051	2.600.051
9	Amortiguador delantero para camioneta	Unidad	1	NAKATA	BRASIL	572.499	572.499
10	Amortiguador trasero para camioneta	Unidad	1	NAKATA	BRASIL	460.634	460.634
11	Correa de alternador	Unidad	1	GATES	BRASIL	181.532	181.532
12	Correa dentada larga	Unidad	1	GATES	BRASIL	270.994	270.994
<b>TOTAL LOTE N° 14</b>							<b>5.340.016</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA</b>					<b>MONTO MINIMO:</b>	<b>1.000.000</b>	
					<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>1.500.000</b>	

LOTE N° 15 REPUESTOS PARA VEHICULOS - Camioneta Toyota Hilux, Modelo 2017, Chapa N° HBV 769 y Chapa N° HBL 099 PARA LA SUCORJUMIL							
GRUPO 1 Camioneta Toyota Hilux, Modelo 2017, Chapa N° HBV 769 y Chapa N° HBL 099							
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Filtro de combustible para camioneta	Unidad	1	MILLARD	EUROPA	104.111	104.111
2	Filtro de aire para camioneta	Unidad	1	SAKURA	INDONESIA	82.247	82.247
3	Filtro de aceite para camioneta	Unidad	1	MILLARD	EUROPA	40.573	40.573
4	Juego de fibra de freno	Unidad	1	HI-Q	COREA	387.401	387.401
5	Juego de pastilla de freno	Unidad	1	HI-Q	COREA	250.839	250.839
<b>TOTAL LOTE N° 15</b>							<b>865.171</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA</b>					<b>MONTO MINIMO:</b>	<b>1.000.000</b>	
					<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>1.950.000</b>	

LOTE N° 16 REPUESTOS PARA VEHICULOS - Camioneta Toyota Hilux, Modelo 1992, Chapa N° EAA 878 PARA LA SUCORJUMIL							
GRUPO 1 Camioneta Toyota Hilux, Modelo 1992, Chapa N° EAA 878							
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Filtro de combustible para camioneta	Unidad	1	TECFIL	BRASIL	79.774	79.774
2	Filtro de aire para camioneta	Unidad	1	TECFIL	BRASIL	100.498	100.498
3	Filtro de aceite para camioneta	Unidad	1	TECFIL	BRASIL	57.555	57.555
4	Radiador para vehiculo	Unidad	1	WELMET	PANAMA	1.660.863	1.660.863
5	Rotula superior	Unidad	1	UBZ	CHINA	195.811	195.811

**F.S.D.J. S.A.**  
RUC: 80089529-0



**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”**



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° ...../2024**

6	Rotula inferior	Unidad	1	UBZ	CHINA	235.482	235.482
7	Muñequin de direccion corto	Unidad	1	UBZ	CHINA	254.232	254.232
8	Centralizador cardán	Unidad	1	UBZ	CHINA	770.998	770.998
9	Juego de pastilla de freno	Unidad	1	UBZ	CHINA	286.884	286.884
10	Juego reparacion bomba central de freno	Unidad	1	UBZ	CHINA	198.232	198.232
<b>TOTAL LOTE N° 16</b>							<b>3.840.329</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA</b>						<b>MONTO MINIMO:</b>	<b>1.000.000</b>
						<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>1.500.000</b>

Monto adjudicado en el presente Contrato a la empresa **F.S.D.J. SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° **80089529-0**, para el ejercicio fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

**LOTE ABIERTO N° 13**

Monto Mínimo Adjudicado : Gs 1.000.000 (Guaraníes un millón).  
Monto Máximo Adjudicado : Gs 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil).

**LOTE ABIERTO N° 14**

Monto Mínimo Adjudicado : Gs 1.000.000 (Guaraníes un millón).  
Monto Máximo Adjudicado : Gs 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil).

**LOTE ABIERTO N° 15**

Monto Mínimo Adjudicado : Gs 1.000.000 (Guaraníes un millón).  
Monto Máximo Adjudicado : Gs 1.950.000 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil).

**LOTE ABIERTO N° 16**

Monto Mínimo Adjudicado : Gs 1.000.000 (Guaraníes un millón).  
Monto Máximo Adjudicado : Gs 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

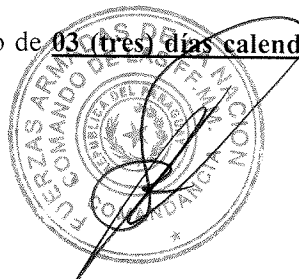
**6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

**7. Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.**

- 7.1 La entrega de los servicios podrá ser solicitada al Proveedor a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. -----
- 7.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----
- 7.3 La prestación de los bienes no podrá exceder el plazo de 03 (tres) días calendarios, una vez

**F.S.D.J. S.A.**  
RUC: 80089529-0



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 966/2024

recepcionada la orden de compra, dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Remisión, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor. -----

- 7.4 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **03 (tres) días calendarios** posteriores a la recepción de la notificación por parte del proveedor. -----
- 7.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato. -----
- 7.6 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----
- **Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL):** Calle Oliva y 14 de Mayo, ciudad de Asunción. Teléfono: 021 444-112.-----
- 7.8 Los bienes y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. --

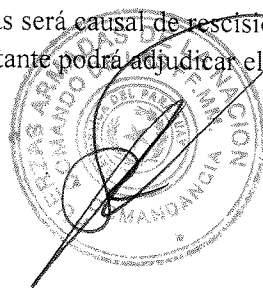
**8. Clausula Octava: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, cuyo titular es el **CAP AvL ULISES SANTIAGO FRETES CARBALLO**, Intendente Girador de la Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL), nombrados por Orden Particular N° 134/24 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de julio de 2024. -----

**9. Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

- 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----
- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la

  
**F.S.D.J. S.A.**  
RUC: 80089529-0





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° ...96./2024

forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----

9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

**10. Cláusula Décima: Multas.**

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----

10.3 El valor de las multas será: 1,00 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

**11. Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

**12. Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.**

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

**13. Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.**

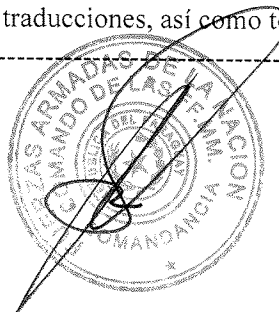
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

**14. Cláusula Décimo Cuarta: Idioma del Contrato.**

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

**F.S.D.J. S.A.**  
RUC: 80089529-0



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 36./2024

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

**15. Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.**

15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----

15.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----

15.3 De la factura se deducirán: -----

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
- El 3% del Impuesto a la Renta; -----
- El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos (Artículo 277 de la Ley N° 7.228/23). ----

15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

**16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.**

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

**17. Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.**

17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----

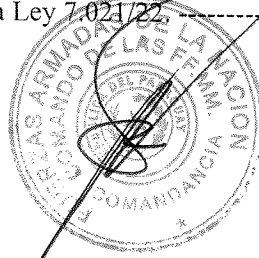
- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
- b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

**18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.**

18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----

18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----

F.S.D.J. S.A.  
RUC: 80089529-0





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 96/2024

- 18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
- a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
  - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
  - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
  - d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

**19. Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.**

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

**20. Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.**

- 20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----
- 20.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----
- 20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

**21. Cláusula Vigésimo Primera: Notificaciones.**

- 21.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. “Por Escrito” significa una comunicación escrita con prueba de

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATO N° 96./2024

recepción. -----

21.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -

**22. Cláusula Vigésimo Segunda: Legislación Aplicable.**

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. -----

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre de 2024. -----

Sr. FRANCIS RUFFINELLI ALMADA  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROVEEDOR



GRAL. EL CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA  
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES  
CONTRATANTE

**F.S.D.J. S.A.**  
RUC: 80089529-0